



Numero de boletin: 29840

Fecha: 19/10/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78982---DECRETO 1738 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78981---DECRETO 1739 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78979---DECRETO 1740 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78993---DECRETO 1741 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78992---DECRETO 1742 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78991---DECRETO 1743 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78990---DECRETO 1744 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78984---DECRETO 1745 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78989---DECRETO 1746 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78988---DECRETO 1747 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78987---DECRETO 1748 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78995---DECRETO 1749 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78986---DECRETO 1750 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78985---DECRETO 1751 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78980---DECRETO 1752 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78994---DECRETO 1753 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78996---DECRETO 1756 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78997---DECRETO 1757 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
78983---DECRETO 1847 / 2020 DECRETO / 2020-10-06
78998---RESOLUCIONES 126 / 2020 PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-23
78999---RESOLUCIONES 20 / 2020 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2020-10-13

Sección Avisos

233107---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 403/332-H-2019
233010---JUICIOS VARIOS / "ACOSTA MARIO AMERICO C/ CORDOBA WALTER DANIEL Y OTROS S/
DESPIDO - EXPTE. N° 1745/19"
233086---JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 39/20
233087---JUICIOS VARIOS / ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1207/20
233054---JUICIOS VARIOS / "AZUAGA PABLO ENRIQUE C/ CALDERON DIONISIA TERESA Y MACCIO
DECIMA EUGENIO FACUNDO S/ DESPIDO - EXPTE. N° 346/12
233085---JUICIOS VARIOS / CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE
S/ PRESC. ADQ. EXPTE. N°3760/12

233118---JUICIOS VARIOS / COPPEDE MARTIN ERNESTO
233035---JUICIOS VARIOS / DECLARAR JUDICIALMENTE EL ESTADO DE ADOPTABILIDAD
232867---JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15
232934---JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:716/16
232910---JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 349/11
233073---JUICIOS VARIOS / INMSOL I.M.I.C.A.S.A.
233091---JUICIOS VARIOS / JAIMES LUCAS RAUL C/ CAMINO PROTEGIDO ASEG. DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1696/16
233124---JUICIOS VARIOS / LAGARDE HECTOR BLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
233090---JUICIOS VARIOS / LAZZARANO JOSEFINA VERONICA C/ HIGH TOP SECURITY S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1717/18
233051---JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16
233007---JUICIOS VARIOS / "PEDRAZA ESTELA C/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 3567/16
233006---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADADELA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 777/18
233033---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LIZARRAGA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 161/17
233034---JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1473/20
233008---JUICIOS VARIOS / "STORDEUR MARCELO ENRIQUE S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2624/19
233088---JUICIOS VARIOS / SUC. DE GALLEGOS DIAZ JOSE M. C/ LOPEZ WEYDERT PAOLA I. G. Y OTRO S/ MEDIACION - EXPTE. N° 1672/19
233123---JUICIOS VARIOS / VIGLIANCO, NATALIA PAULA C/ BIG BEN S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO" (EXPTE. N° 87867/2016)
233116---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS LIC PUB 16/20
233117---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS - LIC PUB 19/20
233104---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 03/2020
233121---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 6
233057---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 16
233058---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 21
233059---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 22
233056---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 24
233127---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N° 38/2020
233050---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUBL N° 18
232906---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020-
233100---REMATES / COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO VIXA LIMITADA C/ DAVALOS ELVIRA NELIDA S/ EJECUCION PRENDARIA
233113---SOCIEDADES / CIRCULO MEDICO DEL SUR
233115---SOCIEDADES / CONSORCIO COUNTRY PORTAL DEL SOL
233126---SOCIEDADES / F & B AGRO S.R.L.
233119---SOCIEDADES / LOS HEGUY SEMILLAS S.R.L.
233130---SOCIEDADES / MIGUEL ADOLFO DE LA CRUZ GRANDI
233131---SOCIEDADES / MIGUEL ADOLFO DE LA CRUZ GRANDI
233128---SOCIEDADES / VIDES NASSER

233129---SUCESIONES / ARGELIA DEL CARMEN AGUILAR

233125---SUCESIONES / GABINA DE JESUS AHUMADA

233120---SUCESIONES / MANUEL ROLANDO ESCOBAR

233109---SUCESIONES / ODILA ORLANDO GARZON

233112---SUCESIONES / "RUBINO JOSEFA VIRGINIA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 484/07

233108---SUCESIONES / SBROCCO JUAN CARLOS

233063---SUCESIONES / "SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 12174/19

233110---SUCESIONES / SORIA JOSE MANUEL

DECRETO 1738 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.738/3(SH), del 28/09/2020

EXPEDIENTE N° 854/170-DJ-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional del señor Sixto Luis Herrera, Jubilado Transferido a la Nación, y CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 1147 del 15 de diciembre de 2015, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, obrante de fojas 2 a 6, recaída en el Juicio "Herrera Sixto Luis C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" Expte. N° 205/14", hace lugar a la demanda incoada por el actor del juicio, y en consecuencia le reconoce el derecho a que su haber jubilatorio observe efectivamente la movilidad porcentual del 83%; y además condena a la Provincia al pago de las diferencias adeudadas, y a arbitrar lo necesario para que perciba

mensualmente los haberes jubilatorios correspondientes, acorde con los derechos de movilidad y porcentualidad reconocidos.

Que a foja 59, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2019 en la suma de \$ 100.873,12 y en la suma de \$ 36.988,75 el Código 040-556; y además informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 3221/3(S.H.) del 18 de octubre de 2019; y asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 62 y 63, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto W 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 64, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 496 del 2 de marzo de 2020, adjunto a foja 66, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.988,75), a favor del señor Sixto Luis Herrera Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Herrera Sixto Luis C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo"- Expte. N° 205/14".

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal,

cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1739 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.739/3(SH), del 28/09/2020

EXPEDIENTE N° 1382/170-DJ-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional de la señora Nilda Isabel Gallardo, Jubilada Transferida a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 461 del 23 de agosto de 2017, dictada por la Excmá. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 2 a 6, recaída en el Juicio "Gallardo Nilda Isabel c/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N 684/14", hace lugar a la demanda incoada por la actora, y en consecuencia reconoce a la señora Gallardo el derecho a Que sus haberes jubilatorios observen efectivamente la movilidad porcentual acordada en el origen del beneficio jubilatorio; y condena a la Provincia a abonar las diferencias generadas y a arbitrar lo necesario para pagar mensualmente los haberes jubilatorios correspondientes, conforme con los derechos reconocidos.

Que a foja 37, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre 2019 en la suma de \$108.707,61 y en la suma de \$ 33.799,71 el Código 040-556; y además informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 3221/3(S.H.) del 18 de octubre del 2019; y asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 40 y 41, la Dirección de Auditoría y Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.), del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 42, Y en mérito al Dictamen Fiscal N° 799 del 7 de mayo de 2020, adjunto a foja 44, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 33.799,71) a favor de la señora Nilda Isabel Gallardo, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Gallardo Nilda Isabel c/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 684/14", de conformidad con lo determinado por Sentencia obrante de fs. 2 a 6.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio

de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78979

DECRETO 1740 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.740/3 (SH), del 28/09/2020

EXPEDIENTE N° 530/170-DJ-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional del señor Miguel Edgardo Heredia, Jubilado Transferido a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 508 del 9 de junio de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 2 a 6, recaída en el Juicio "Heredia, Miguel Edgardo C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" - Expte. N° 635/14", hace lugar a la demanda incoada por el actor del juicio mencionado, y en consecuencia le reconoce el derecho a que el haber jubilatorio observe efectivamente la movilidad porcentual del 70%, y condena a la Provincia al pago de las diferencias adeudadas según los derechos reconocidos.

Que a foja 43, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2019 en la suma de \$ 111.395,27 Y en la suma de \$ 74.369,65 el Código 040-556; y además informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 3221/3(S.H.) del 18 de octubre 2009; y asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 46 y 47, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 48, Y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1312 del 4 de agosto de 2020, adjunto a fojas 50/51, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 74.369,65), a favor del señor Miguel Edgardo Heredia, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Heredia, Miguel Edgardo C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" - Expte. N° 635/14", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 508 del 9 de junio de 2016, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal,

cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial; a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda, de la Dirección de Auditoria de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1741 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.741/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1328/170-DJ-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona las medidas tendientes a modificar la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsional de la señora Lucila del Carmen Orellana, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 553 del 5 de septiembre de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 3 a 7, recalda en el Juicio "Orellana lucila del Carmen C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo Expte. N° 336/15", y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hacer lugar a la demanda promovida por la actora, y condena a la Provincia a abonar tanto las diferencias generadas como los haberes de pensión, acorde con los derechos de movilidad porcentual del 75% correspondiente al haber pasivo que percibiera su cónyuge.

Que a foja 28, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, según valores vigentes a diciembre/2019, conforme Decreto N° 3221/3(SH) del 18/10/2019, el haber previsional en la suma de \$ 97.540,62 y en la suma de \$64.254,81 el Código 040-556, y asimismo informa que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 31 y 32, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 33, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1127 del 7 de julio de 2020, adjunto a fojas 42/43, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 64.254,81), a favor de la señora Lucila del Carmen Orellana, Pensionada y actora del juicio "Orellana Lucila del Carmen C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 336/15", de conformidad con lo determinado por Sentencia del 5 de septiembre de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de

la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1742 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.742/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 252/170- DJ-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional del señor Ramón Miguel Angel Albornoz, Jubilado Transferido a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 26 del 21 de febrero de 2018, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 2 a 12, recaída en el Juicio "Albornoz, Ramón Miguel Angel C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" - Expte. N° 358/15, hace lugar a la demanda incoada por el actor del juicio mencionado, condena a la Provincia al pago de las diferencias adeudadas y a arbitrar lo necesario para que el actor perciba mensualmente los haberes jubilatorios correspondientes acorde os derechos reconocidos.

Que a foja 34, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2019 en la suma de \$81.703,46 y en la suma de \$11.331,34 el Código 040-556; y además informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 3221/3(S.H.) del 18 de octubre 2019; y asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 37 y 38, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(ME) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 39, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 796 del 7 de mayo de 2020, adjunto a foja 41, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.331,34), a favor del señor Ramón Miguel Angel Albornoz, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Albornoz, Ramón Miguel Ángel C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" - Expte. N° 358/15", de conformidad con lo determinaa por Sentencia N° 26 del 21 de febrero de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal,

cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78991

DECRETO 1743 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.743/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 686/170-DJ-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional del señor Juan Carlos Patrón Uriburu, Jubilado Transferido a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 108 del 26 de abril de 2018, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 2 a 6, recaída en el Juicio "Patrón Uriburu Juan Carlos C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 272/15", hace lugar a la demanda promovida por el actor del juicio, reconociendo su derecho a la movilidad y al reajuste de su haber previsional; y condena a la Provincia a abonar tanto las diferencias generadas por aplicación del principio de movilidad, como los haberes mensuales, conforme con los derechos reconocidos.

Que a foja 26, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2019 en la suma de \$106.158,13 y en la suma de \$25.047,69 el Código 040-556; y además informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 3221/3(S.H.) del 18 de octubre de 2019; y asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 29 y 30, la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M. E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 31, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 556 del 5 de marzo de 2020, adjunto a foja 33, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 25.047,69), a favor del señor Juan Carlos Patrón Uriburu, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Patrón Uriburu Juan Carlos C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 272/15", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 108 del 26 de abril de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78990

DECRETO 1744 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.744/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 536/170-DJ-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional de la señora Dolores del Carmen Paz, Jubilada Transferida a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 31 del 1 de febrero de 2016, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 2 a 7, recaída en el Juicio "Paz Dolores del Carmen y Otra C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 459/14", condena a la Provincia a abonar a la actora las diferencias generadas por aplicación del principio de movilidad en relación al cargo por el cual obtuvo la jubilación, conforme con los derechos reconocidos. Que a foja 79, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2019 en la suma de \$91.369,71 y en la suma de \$27.268,99 el Código 040-556; y además informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 3221/3(S.H.) del 18 de octubre de 2019; y asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a foja 82 y 83, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables. Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 84, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1217 del 21 de julio de 2020, adjunto a fojas 86/87, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$27.268,99), a favor de la señora Dolores del Carmen Paz, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Paz Dolores del Carmen y Otra C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 459/14", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 31 del 1 de febrero de 2016, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a

efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.-Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1745 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.745/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1252/170-DJ-2018

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la actora del Juicio caratulado: "Hurtado, María Inés del Valle c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expediente N° 565/14", en cumplimiento de la sentencia obrante de fs. 2 a 8, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 525 del fecha 27 de Agosto de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I-, reconoce al actor el derecho a la movilidad del beneficio previsional, al reajuste de su haber jubilatorio, y a percibir las diferencias originadas y las que se generen en períodos futuros.

Que a fs. 29, la Unidad de Control Previsional de Tucumán redetermina el haber previsional mensual de la Sra. María Inés del Valle Hurtado - pensionada, de conformidad con la escala salarial vigente a Diciembre de 2019, en la suma de \$60.565,72, y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal- (Cód. 040-556) - en la suma de \$15.735,60.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 32), informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a fs. 33, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3.596/3 (SH) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 34, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1208 del 21 de Julio de 2020, adjunto a fojas 36-37 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.735,60), a favor de la Sra. María Inés del Valle Hurtado, actora del Juicio: "Hurtado, María Inés del Valle c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo" -Expte. N° 565/14-, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 525 del 27 de Agosto de 2018, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I -.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial; a

efectos de dar cumplimiento con lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1746 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.746/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1783/170-DJ-2016

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Control Previsional tramita autorización para adoptar las medidas tendientes a modificar el haber previsional del señor Roberto Hernando Romagnoli, actor del Juicio "Romagnoli, Roberto Hernando Vs. Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 323/14", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 517 del 8 de septiembre de 2016, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III°- obrante de fojas 2 a 7, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto N° 3221/3(SH) del 18/10/2019, a foja 46, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual en la suma de \$ 112.391,61 y en la suma de \$ 29.117,45 el Código 040-556; y asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 49 y 50, la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 51 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 562 del 3 de marzo de 2020, adjunto a foja 53, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.117,45), a favor del señor Roberto Hernando Romagnoli, actor del Juicio "Romagnoli, Roberto Hernando Vs. Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 323/14", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 517 del 8 de septiembre de 2016, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1747 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.747/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1800/170-DJ-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional del señor Alfredo Raúl Jeder, Jubilado Transferido a la Nación, y CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 615 del 17 de octubre de 2017, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 3 a 14, recaída en el Juicio "Jeder Alfredo Raúl C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 605/15", hace lugar a la demanda incoada por el actor del juicio, y en consecuencia condena a la Provincia al pago de las diferencias adeudadas y a abonar mensualmente los haberes jubilatorios correspondientes, acorde con los derechos de movilidad y porcentualidad reconocidos

Que a foja 43, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2019 en la suma de \$ 70.827,44 y en la suma de \$21.702,61 el Código 040-556; y además informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N 3221/3(S.H.) del 18 de octubre de 2019; y asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 46 y 47, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 48, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 554 del 5 de marzo de 2020, adjunto a foja 50, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.702,61), a favor del señor Alfredo Raúl Jeder, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Jeder Alfredo Raúl C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" Expte. N° 605/15", de conformidad con lo determinado por Sentencia obrante a fs. 3/14.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de

la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1748 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.748/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 513/170-DJ-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendiente a modificar el haber previsional de la senora María Ahualli, coactora del Juicio "Ahualli Faride y Otro c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 534/10", de conformidad con lo resuelto por la Sentencia N° 569 del 17 de septiembre de 2014, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III- adjunta de foja 7 a 13, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 18/19, la Jefatura Departamental del I.P.S.S.T. informa que la actora del juicio percibe la movilidad por aplicación de la Resolución N° 14/09 dictada por la Secretaría de Seguridad Social de la Nación; practica la actualización del haber mensual vigente a septiembre de 2019 y determina que se debe dar de Alta el concepto de Asignación Mensual y Personal (040-556) de la señora Maria Ahualli. Además aclara que la actora Faride Ahualli falleció el 29/01/2019, según constancia que se agrega a foja 15.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 22), informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a fs. 23, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa teniendo en cuenta lo dispuesto por los Decretos N° 3596/3(S. H.) del 12/11 /2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(ME) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 24, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 831 del 13 de mayo de 2020, adjunto a fojas 26/27, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a Dar de Alta la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en los haberes previsionales de la señora MARÍA AHUALLI, Jubilada Transferida a la Nación, en la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 7.984,09), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 569 del 17 de septiembre de 2014 de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1749 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.749/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1254/170-DJ-2016

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional del Sr. Víctor Manuel Hugo Serna - jubilado transferido a la Nación, co-actor del juicio: "Varela, Juan Carlos y Otros c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo". Expte. N° 1075/09", de conformidad con lo resuelto por la Sentencia N° 327 del 23 de junio de 2016, dictada por la Excma: Cámara Contencioso Administrativo - Sala II-, obrante a fs. 2/12, y -

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce al actor el derecho a la movilidad del beneficio previsional y al reajuste de sus haberes previsionales, aplicando la garantía del 82% sobre la remuneración del cargo activo, y condena a la Provincia a liquidar y abonar mensualmente los haberes jubilatorios acorde a los derechos reconocidos.

Que a fs. 61, el organismo técnico competente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán practica la actualización del haber vigente a Diciembre de 2019, según la mencionada sentencia y conforme a la nueva escala salarial, el que queda determinado en la suma de \$ 74.216,19 y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal- (Cód. 040-556) - en la suma de \$ 45.703,91, de conformidad con el Decreto 811/3 -SH- del 20 de Diciembre de 2019. Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs.64), informa el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a fs. 65, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3.596/3 (SH)-2009, y su modificatorio Decreto N° 1.115/3(ME)- 2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 66, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.482 del 25 de agosto de 2020, adjunto a fojas 68-69 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 45.703,91), a favor del Sr. Víctor Manuel Hugo Serna, co-actor del Juicio: "Varela, Juan Carlos y Otros c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 1075/09 -, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 327 del 23 de junio de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal,

cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento con lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1750 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.750/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 543/170-DJ-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Control Previsional tramita autorización para adoptar las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la señora María Inés Marigliano, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 107 del 7 de abril de 2017, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 2 a 7, recaída en el Juicio "Marigliano María Inés y Otra S/ Contencioso Administrativo - Expte. N° 300/14", y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto N° 3221/3(SH) del 18/10/2019, a foja 51, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual en la suma de \$99.409,66 y en la suma de \$29.903,91 la Asignación Mensual y Personal - Código 040-556; y asimismo informa que se debe modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 54 y 55, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 56, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 798 del 7 de mayo de 2020, adjunto a foja 45, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 29.903,91), a favor de la señora María Inés Marigliano, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Marigliano María Inés y Otra S/ Contencioso Administrativo - Expte. N° 300/14", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 107 del 7 de abril de 2017, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1751 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.751/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 33/389-E-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual se tramita el pago de retroactividades post sentencia, por el período 25 de mayo de 2019 a diciembre de 2019, favor de la señora María Cristina Espeche, jubilada transferida a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo surge como consecuencia de lo dispuesto por Sentencia N° 274 del 24 de mayo de 2019 dictada en el Juicio: "Espeche, María Cristina c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expte. N° 97/17), tramitado ante la Cámara Contencioso Administrativo Sala II- (fs. 21/41).

Que la sentencia hace lugar a la demanda y reconoce el derecho a que el haber jubilatorio de la actora observe efectivamente la movilidad porcentual del 70% y condena a la Provincia al pago de las diferencias generadas, como a la movilidad porcentual reconocida, abonándole las sumas correspondientes a partir de dicho pronunciamiento.

Que la Unidad de Control Previsional conjuntamente con la Oficina de Movilidad practica planilla de liquidación de retroactividades post sentencia a fs. 10, por el período reclamado, ascendiendo el monto calculado a la suma de \$ 172.438,44 (Cod. 140-556), incluye Sueldo Anual Complementario.

Que a fojas 16 y 17, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente al pago de retroactividades post-sentencia de la Sra. Espeche, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/10.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 18, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.218 del 21 de julio de 2020, adjunto a foja 42 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 172.438,44), a la señora María Cristina Espeche, actora del juicio: "Espeche, María Cristina c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expte. N° 97/17), Jubilada transferida a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia correspondiente al periodo 25 de mayo de 2019 a diciembre de 2019 -incluye Sueldo Anual Complementario-, conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 10.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78980

DECRETO 1752 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.752/3(SH), del 28/09/2020

EXPEDIENTE N° 3130/220-R-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Interior gestiona la creación de una Cuenta Especial destinada al "Plan Argentina Hace" y la incorporación en el Presupuesto General 2020 de los fondos provenientes del Acuerdo firmado con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, obrante a fs 317, por la suma de \$1.080.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto mediante el Art. 5° de la Ley N° 5673 (Ley de Cuentas Especiales), resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 22, Contaduría General de la Provincia a foja 23 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1683 del 17 de septiembre de 2020, obrante a foja 25 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 12 - SAF MI DIR. DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR:

- Incorporando el Programa 21 - CE N° 326.7 - Plan Argentina Hace, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 25 - CE N° 326.7 - Plan Argentina Hace:

Incorporar el Recurso 22654 - Plan Argentina Hace, por la suma de PESOS MIL OCHENTA MILLONES (\$ 1.080.000.000), Y la siguiente Partida Subparcial:

- 581 - Transferencias a gobiernos municipales y comunales \$ 1.080.000.000.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1753 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.753/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 889/389-A-2017 y agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor de la señora Nélide Cesárea Aybar, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de coactora del juicio "Bunader Antonio Isaías y Otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 427/14", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia Definitiva del 12 de mayo de 2017, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 6 a 18, recaída en el juicio mencionado hace lugar a la demanda incoada, entre otros, por la coactora del juicio, y en consecuencia condena a la Provincia tanto al pago de las diferencias adeudadas como a arbitrar lo necesario para que los actores perciban mensualmente los haberes jubilatorios correspondientes, acorde con los derechos de movilidad y porcentualidad reconocidos.

Que a foja 51, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde enero de 2018 a diciembre de 2019, incluidos los S.A.C. correspondientes, por la suma de \$145.199,95 (Cód. 140-556).

Que a foja 59, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado estima que la liquidación practicada es razonable; y a foja 62, Contaduría General de la Provincia verifica los cálculos sin formular objeción.

Que a foja 61, la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que los montos reclamados por el período mencionado no fueron informados ni abonados judicialmente

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia (Cód. 140-556) a la señora Aybar, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M .E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 63, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1297 del 3 de agosto de 2020, adjunto a fajas 65/66, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 145.199,95) a favor de la señora Nélide Cesárea Aybar, coactora del juicio "Bunader Antonio Isaías y Otros C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 427/14, Jubilada Transferida a la Nación, en concepto de pago de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde enero de 2018 a diciembre de 2019, incluidos los S.A.C. correspondientes, conforme a planilla de liquidación adjunta a foja 51, de

estas actuaciones.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1756 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.756/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1173/170-DJ-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional del Sr. Ricardo Ramón Moreno -jubilado transferido a la Nación, actor del juicio: "Moreno, Ricardo Ramón c/Provincia de Tucumán s/Amparo". Expte. N° 168/18", de conformidad con lo resuelto por la Sentencia N° 389 del 26 de junio de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III -, obrante a fs. 11/17, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce al actor el derecho a la movilidad del beneficio previsional y al reajuste de su haber jubilatorio.

Que a fs. 42, el organismo técnico competente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán practica la actualización del haber vigente a Diciembre de 2019, según la mencionada sentencia y conforme a la nueva escala salarial, el queda determinado en la suma de \$108.659 y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556) - en la suma de \$ 43.553,48; de conformidad con el Decreto N° 82/3 -SH- del 19 de Mayo de 2020.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 45), informa q el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la rdvincia a fs. 46, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3.596/3 (SH) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010. Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 47, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.473 del 24 de agosto de 2020, adjunto a fojas 49/50 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 43.553,48), a favor del Sr. Ricardo Ramón Moreno, actor del Juicio: "Moreno, Ricardo Ramón c/Provincia de Tucumán s/Amparo". Expte. N° 168/18, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 389 del 26 de Junio de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento con lo ordenado judicialmente, previa intervención de

los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1757 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.757/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 280/390-E-2020 y Agreg.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. gestiona el pago, en concepto de bonificaciones efectuadas a Entes de Bien Público, correspondiente a diciembre de 2019 y enero de 2020, por la suma de \$ 1.725.443,93; y

CONSIDERANDO:

Que EDET S.A. adjunta de foja 3 a 5, en carácter de Declaración Jurada, planillas con detalles de las facturaciones.

Que se adjuntan copias de las Resoluciones N° 186/20-ERSEPT y N° 187/20-ERSEPT, emitidas el 12 de marzo de 2020, a fojas 11/12 y 23/24, respectivamente, mediante las cuales se aprueban las sumas reclamadas por EDET S.A., a tenor de lo contemplado en el Anexo I, Capítulo 9, Punto b) del Contrato de Concesión.

Que dicho contrato, prevé que "...la Provincia de Tucumán habilitará dentro de su presupuesto una partida específica para compensar las diferencias resultantes por la aplicación de tarifas diferenciales a jubilados y pensionados y entidades de bien público a quienes se les preste servicios con las bonificaciones previstas en el régimen tarifario. A tal fin, la Dirección de Energía de la Provincia, efectuará las gestiones necesarias tendientes a asegurar la previsión de tal partida presupuestaria por parte del gobierno provincial y/o nacional, a la vez que controlará la correcta aplicación de las tarifas bonificadas...".

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fajas 28/29, Dirección General de Presupuesto a foja 30 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1546 del 31 de agosto de 2020, adjunto a fajas 32/33 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.), por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.725.443,93), en concepto de bonificaciones efectuadas a Entidades de Bien Público, correspondiente a diciembre de 2019 y enero de 2020.

ARTICULO 2°.- Otórgase al Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (E.R.S.E.P.T.) un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.725.443,93), destinado a cancelar la deuda reclamada por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán (EDET S.A.), quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago a favor del ERSEPT, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 99: Aportes a

Empresas, Finalidad/Función 411, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01:
Aportes a ERSEPT, Partida Subparcial 551: Transferencias a Empresas Públicas No
Financieras Para Financiar Gastos Corrientes, Financiamiento 10: Recursos Tesoro
General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de
Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1847 / 2020 DECRETO / 2020-10-06

DECRETO N° 1.847/3 (ME), del 06/10/2020.

EXPEDIENTE N° 41158/213-C-2020

VISTO que por estos actuados se tramita la aceptación de la donación de una motocicleta marca Honda Modelo XR-150 motor N° KD07E2342137, efectuada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Simoca, para ser utilizada en forma exclusiva por la Comisaría de Simoca de Jefatura de Zona II U.R.S, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 2/3 se agrega copia de la Ordenanza N° 005/2020 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Simoca, que establece que los ediles donarán el 100% de los haberes que perciben por el término de 60 días a partir del 1/4/2020 y lo recaudado será destinado a cubrir las necesidades del sistema de salud y de seguridad.

Que a Fs. 4/5 se adjunta copia del Decreto N° 035/2020 del 4/5/2020 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Simoca del que surge que con el aporte de los concejales se adquirió el vehículo y en consecuencia dispone hacer su donación al Departamento General de Policía para ser utilizado exclusivamente por la Comisaría de Simoca.

Que a foja 6 se agrega remito N° 0604-00000281 del 2/5/2020 emitido por la firma Yumak S.A por el vehículo citado.

Que a foja 10 la División Transporte de la Policía de Tucumán comunica al Jefe de Policía de la donación efectuada y a foja 14 indica que no se produjo la entrega del vehículo donado por no contar con el instrumento legal correspondiente a la aceptación de la donación a fin de poder efectuar la transferencia.

Que a foja 18 el Jefe de Policía de Tucumán solicita al Poder Ejecutivo se dicte el decreto de aceptación de la donación y a foja 20 el Secretario de Estado de Seguridad brinda acuerdo para la continuidad del trámite.

Que a foja 22 Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite opinión favorable.

Que desde el punto de vista legal, al derogarse el Decreto Ley N° 56/17-63 (Ley de Contabilidad) por la Ley N° 6970, perdió vigencia el Decreto N° 5153/3-69 (reglamentario de la primera norma en lo referente al Régimen de Bienes).

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo -en su carácter de administrador- podrá aceptar la donación ofrecida, conforme a lo previsto por el artículo 101° de la Constitución Provincial, dictando para ello la pertinente medida administrativa. Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 1828 del 5 de octubre de 2020, obrante a foja 24 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase la donación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Simoca con destino a la Comisaría de Simoca de Jefatura de Zona II U.R.S, de una motocicleta marca Honda Modelo XR-150, color negro, motor N° KD07E2342137, Chasis N° 8CHKD0900JP009095.

ARTICULO 2º: Facúltase al JEFE DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la documentación y realice los trámites necesarios a fin de efectivizar la recepción de la donación e inscripción del bien indicado precedentemente.

ARTICULO 3º: Agradécese al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Simoca, por tan importante gesto.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78998

RESOLUCIONES 126 / 2020 PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-23

San Miguel de Tucumán, 23/09/20.-

RESOLUCION N° 126/2020-DPJ VISTO:

El Expediente N° 1827/211-A-2019 Y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO LUZ DE DIOS", con domicilio declarado en localidad de Tafí Viejo, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 03 Y 04 en Doble Faz) en expediente Nro. 2303/211-A-2020 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ (Fs. 09 a Fs. 16) en expediente Nro. 1679/211-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legales y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 Y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 Y su modificatoria por Ley 8884 Y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "ASOCIACION CIVIL CENTRO LUZ DE DIOS", con domicilio declarado en localidad de Tafí Viejo, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 09 a Fs. 16 expediente Nro. 1679/211-2020 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs.06 y 07 en Doble Faz del expediente Nro. 2303/211-A-2020 serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de este organismo de Control.

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 20 / 2020 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2020-10-13

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA. RESOLUCION N° 20, del 13/10/2020.

VISTO:

La necesidad de establecer parámetros claros y uniformes a fin de que los Sres. Defensores Oficiales soliciten regulación de honorarios e inicien la ejecución de los mismos, como así también la necesidad de reglamentar el destino de los honorarios devengados y percibidos por la actuación de los integrantes del Ministerio Pupilar y de la Defensa, conforme lo normado por el Art. 160 novies de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°6238 con sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Pupilar y de la Defensa -de acuerdo a lo normado por el art. 160 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial- tiene como funciones primordiales garantizar el acceso a justicia de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad o con discriminación estructural y asegurarles un trato digno.

Que uno de los principios que sustentan la actuación del Ministerio Pupilar y de la Defensa es la protección jurídica integral de estas personas, debiendo cumplir y simultáneamente instar el cumplimiento de la Constitución Nacional, de los instrumentos internacionales de derechos humanos, de las leyes, de las reglamentaciones, de los protocolos de actuación y de toda disposición vinculada a la protección y defensa de las personas.

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial introduce el concepto de vulnerabilidad como condición para la actuación de la Defensa Pública de conformidad con las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", donde se establece que: "Se consideran en condición de vulnerabilidad a aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental o por circunstancias sociales, económicas, étnicas, y/o culturales encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico".

Asimismo, dispone que: "Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad".

Que el inciso 6 del artículo 160 ter de la LOPJ sienta el principio de gratuidad para quienes se encuentren abarcados en las condiciones requeridas en ella y en sus reglamentaciones.

Que los Defensores Oficiales Civiles en su labor diaria prestan asistencia jurídica a ciudadanos que se encuentran atravesados por alguna situación de vulnerabilidad y que acuden a la defensa pública en búsqueda de asesoramiento y representación. Ahora bien, conforme expresamente lo prevé la Ley Orgánica, la actuación profesional del Defensor Público puede generar regulación judicial de honorarios a la contraparte. En tal sentido, el Art. 160 novies del citado digesto reza: "Los honorarios que se devenguen y perciban por la actuación profesional de los integrantes del Ministerio Pupilar y de la Defensa ingresarán a una cuenta especial del órgano, destinada prioritariamente al mejoramiento de

la calidad de las prestaciones del Servicio, conforme se reglamente". Dicha reglamentación resulta en este momento necesaria, siendo ello resorte exclusivo del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Que es dable estimar que primará el versado criterio de los Sres. Defensores Oficiales al momento de solicitar la regulación de honorarios y la ejecución de los mismos, y particularmente, al definir los supuestos en que el proceso de ejecución resulta económicamente rentable para la Defensa Pública.

Por todo lo expuesto, el MINISTRO PUPILAR y DE LA DEFENSA

RESUELVE:

I. INSTRUIR a los Sres. Defensores Oficiales a que en los procesos de familia, civiles, comerciales, laborales, y contencioso administrativos, así como en cualquier otro procedimiento de naturaleza no penal, cuando se ejerza la representación de personas que hayan invocado pobreza u otras razones de vulnerabilidad -tanto como actores o como demandados- soliciten regulación de honorarios por su actuación profesional cuando la condena en costas recayere en la parte contraria. De igual manera podrá acordarse regulación de honorarios en acuerdos celebrados extrajudicialmente.

II. INSTRUIR a los Sres. Defensores Oficiales que deban intervenir en representación de demandados ausentes a solicitar la regulación de honorarios por su actuación profesional cuando se condenare en costas a la parte actora.

III. AUTORIZAR a los Sres. Defensores Oficiales a acordar planes de pago de hasta SEIS (06) cuotas con los deudores que así lo soliciten, si se advirtiera la conveniencia para este Ministerio de permitir el pago en cuotas en lugar de iniciar la ejecución de los honorarios. Será competencia del Ministro Pupilar y de la Defensa la autorización de planes de pagos que superen las seis (6) cuotas. A tal efecto, ella Defensoría Oficial Civil deberá elevar mediante oficio, a consideración del Ministro, la ponderación del requerimiento junto con un acta donde conste la petición formulada por el deudor.

IV. ENCOMENDAR a los Sres. Defensores Oficiales Civiles que inicien y lleven adelante las acciones judiciales tendientes a la percepción de los honorarios regulados judicialmente por su actuación en carácter de representantes del Ministerio Pupilar y de la Defensa, ajustando su proceder a las normas vigentes y a las pautas estipuladas en el anexo de la presente.

V. APROBAR el texto denominado "Régimen de Honorarios regulados a favor de la Defensoría Oficial Civil", que como Anexo I integra la presente resolución.

VI. HACER SABER que los fondos depositados en concepto de honorarios serán destinados a la Escuela de Capacitación y Concursos, dependiente de la Secretaría Institucional del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

VII. COMUNICAR la presente resolución a los Sres. Defensores Oficiales, a las Secretarías dependientes de este Ministerio, a la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y al Ministerio Público Fiscal.

VIII.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia por un día.

IX.- PROTOCOLLCESE y REGISTRESE.

ANEXO I

"REGIMEN DE HONORARIOS REGULADOS A FAVOR DE LA DEFENSORIA OFICIAL CIVIL"

1) SOLICITUD DE REGULACION DE HONORARIOS

Los Sres. Defensores Oficiales deberán solicitar regulación de honorarios -cuando la contraparte sea condenada en costas- en los procesos de familia, civiles, comerciales, laborales, y contencioso-administrativos, así como en cualquier otro procedimiento de naturaleza no penal.

De igual manera, cuando deban intervenir en representación de demandados ausentes deberán solicitar la regulación de honorarios por su actuación profesional cuando se condene en costas a la parte actora.

Ello, siempre que la contraparte no se encuentre comprendida dentro de los parámetros objetivos fijados por la Ley N° 6.314 y cuando se trate de personas en situación de vulnerabilidad, conforme a las "100 Reglas de Brasilia de Acceso a Justicia para las Personas en situación de Vulnerabilidad" y a la Resolución N° 29/2019 (MPD), de fecha 25/09/19.

2) DEPOSITO EN UNA CUENTA ESPECIAL

Los Defensores Oficiales Civiles deberán solicitar que los honorarios sean depositados en la cuenta corriente especial destinada a honorarios profesionales del Ministerio Pupilar y de la Defensa N° 3636000371387/7 Banco Macro CBU 2850636030000037138779, ya sea el pago total, o bien, las cuotas acordadas conforme al parágrafo III de la presente resolución.

3) PROCEDIMIENTO PARA LA PERCEPCION DE LOS HONORARIOS:

a) Una vez firme la regulación judicial de honorarios a favor de la Defensa Pública, el Defensor Oficial Civil deberá comunicarse con el deudor a fin de establecer una modalidad de pago, dejando constancia de cómo se realizará y labrar un acta por actuario. Si hay una oposición o negativa al pago de los mismos, el Defensor Oficial Civil procederá a iniciar la ejecución judicial.

b) Los Sres. Defensores Oficiales se encuentran autorizados a acordar planes de pago de hasta seis cuotas con los deudores que así lo soliciten, si se advirtiera la conveniencia para este Ministerio de permitir el pago en cuotas en lugar de iniciar la ejecución de los honorarios. Será competencia del Ministro Pupilar y de la Defensa la autorización de planes de pagos que superen las seis (6) cuotas. A tal efecto, el/la Defensor/a Oficial deberá elevar mediante nota a consideración del Ministro la ponderación del requerimiento, junto con un acta donde conste la petición formulada por el deudor.

En este supuesto, los Sres. Defensores Oficiales Civiles deberán celebrar un convenio donde consten las condiciones del acuerdo, dejando expresamente establecido que si el deudor incumple su obligación, se iniciará el proceso de ejecución de honorarios.

4) DEBER DE INFORMACION

a) Los Defensores deben informar a la Subsecretaria Civil dependiente de la Secretaria Judicial:

- Los procesos en los que se hayan regulado honorarios a favor del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

- La celebración de acuerdos o convenios extrajudiciales en donde se hayan acordado honorarios a favor del Ministerio Pupilar y de la Defensa, debiendo elevar previamente a la firma del mismo la propuesta para ser aprobada por el Sr. Ministro. En estos supuestos, la solicitud de honorarios no deberá ser un

obstáculo para el cierre de un acuerdo beneficioso para la parte representada.

- Los procesos de ejecución de honorarios que inicien.

En todos los supuestos se deberá indicar: juzgado interviniente, carátula, proceso, fecha de la regulación, monto y parte obligada al pago.

b) Asimismo, deberán informar a la Secretaría Administrativa, el depósito de honorarios a favor del Ministerio Pupilar y de la Defensa, dentro de las 48 horas de notificados, con indicación expresa del Juzgado, carátula del proceso (o en su defecto convenio extrajudicial que los generó), fecha y monto de los honorarios depositados.

5) DESTINO DE LOS FONDOS

Las sumas que se depositen en concepto de honorarios por la actuación de los Defensores Oficiales Civiles constituyen fondos propios del Ministerio Pupilar y de la Defensa y se destinarán a la capacitación de sus agentes, a cargo de la Escuela de Capacitación y Concursos dependiente de la Secretaria Institucional del Ministerio Pupilar y de la Defensa, efectuando la Secretaría Administrativa las rendiciones de cuenta ante el organismo pertinente.

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 403/332-H-2019

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Jorge Luis Ruiz de Huidobro, DNI N° 16.686.005 solicitando Empadronamiento como Reconocimiento de Derecho Tradicional para Riego en la magnitud de 01 ha., para una propiedad ubicada en la localidad de El Pichao, Departamento Tafi del Valle, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 81945 Circ.: III, Secc.: G; Lam.: 358; Parc.: 28; Matricula/Orden: 29774/15, y de acuerdo al siguiente detalle: I) Otorgar un numero nuevo de Concesión como Reconocimiento de Derecho Tradicional, de acuerdo al siguiente detalle, Poseedor Actual: Jorge Luis Ruiz de Huidobro; DNI N° : 16.686.005; Domicilio Fiscal: Avenida Aconquiya N° 3693, Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena; Objeto: Riego; Magnitud: 1 ha.; Carácter: Eventual; Ubicación: Callejon Sin Nombre S/N°, El Pichao, Colalao del Valle, Dpto. Tafi del Valle; Código de Servicio: 05 Linderos: Norte: Gerardo Rios; Sur: Lorenza Etelvina Mamani; Este: Callejon Sin Nombre; Oeste: Callejon Sin Nombre, Flia. Mamani; Forma de Servicio: Fuente: Rio El Pichao, Sistema: Presurizado El Pichao, Canal Principal: Por Tubería, Canal Secundario: Propio, Camara de Servicio: SIAQ Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. -Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 403/332-H-2019.San Miguel de Tucumán, Noviembre 2019. E 16 y V 22/10/2020. \$2.978,50. Aviso N° 233.107.

JUICIOS VARIOS / "ACOSTA MARIO AMERICO C/ CORDOBA WALTER DANIEL Y OTROS S/ DESPIDO - EXPTE. N° 1745/19"

POR 5 DÍAS - Se hace saber al Sr. CORDOBA WALTER DANIEL que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "ACOSTA MARIO AMERICO c/ CORDOBA WALTER DANIEL Y OTROS S/ DESPIDO - Expte. N° 1745/19", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

//////////San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020 . Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los fines del traslado de la demanda de fecha 17/12/2019 y su ampliación de fecha 23/07/2020 notifíquese al Sr. CORDOBA WALTER DANIEL , mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204, por cinco días, con transcripción de una síntesis de la misma, ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL.LÍBRESE CÉDULA. " Fdo. Dr.

Guillermo Ernesto Kutter - Juez.-//////////San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- Proveyendo el escrito de fecha 07/07/2020 y el presente:

1)....- 2) Librese oficio al Juzgado Electoral a los fines de que sirva informar el último domicilio registrado del Sr. CORDOBA WALTER DANIEL DNI N°26.341.870.- 3) Téngase por ampliada la demanda, en consecuencia: CITASE a D'ANDREA PAULA BELEN, D'ANDREA CARLA CARINA y MALABARES S.R.L. en la persona de su representante legal, en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersone a estar a derecho, constituyendo domicilio procesal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 58 y demás cc.del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado.NOTIFIQUESE el presente conjuntamente con el proveído de fecha 17/12/2019.- LÍBRESE CÉDULA.- " Fdo. Dr.

Guillermo Ernesto Kutter - Juez.-//////////San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019.- 1).... 2) En mérito al poder ad litem adjunto, téngase al letrado ADRIAN FERNANDO GONZALEZ, MP N°7445 como apoderado de MARIO AMERICO ACOSTA. 3) CITASE a WALTER DANIEL CORDOBA en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersone a estar a derecho, constituyendo domicilio procesal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 58 y demás cc.del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. LÍBRESE CÉDULA 4).... 5)... 6)....-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez.-

//////////Reseña de la demanda: "La presente acción interpuesta por ACOSTA MARIO AMERICO tiene por objeto el cobro de pesos por la suma total provisoria de \$1.385.674,62.-, consistente en los rubros de: indemnización por antigüedad, indemnización Sust. Prev. Omit., integración mes de despido, SAC prop. 2°sem. 2.018, SAC prop. 1° sem. 2.019, sueldo octubre 2.018, sueldo noviembre 2.018,

sueldo diciembre 2.018, sueldo enero 2.019, sueldo febrero 2.019, sueldo abril 2.019, sueldo días de mayo 2.019, SAC s/preaviso omitido, SAC sobre integración, Vac. año 2.018, Vac. proporcional 2.019, diferencias salariales, ind. art. 1 Ley 25.323, ind. art. 2 Ley 25.323 y ind. art. 80 LCT como consecuencia del despido sin justa causa alegado por VIERNES 09 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:35:05 el actor en fecha 13/05/2019. Con presentación del 07/07/2020 la parte actora solicita la ampliación de demanda modificándose la presentación original, y que se tenga por demandado solidariamente (junto al demandado original, WALTER DANIEL CORDOBA) a : 1) PAULA BELEN D'ANDREA, con domicilio real en Bernabé Araoz 509, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. 2) CARLA CARINA D'ANDREA, con domicilio en calle San Martín n° 808, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. 3) MALABARES S.R.L, con domicilio en calle San Martín n° 808, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-
//////////San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020.- E 13 y V
19/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.010.

JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 39/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ACUÑA ADOLFO ANSELMO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 39/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020 .Y VISTOS:CONSIDERANDO.... R E S U E L V O: .I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 30 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 03 de FEBRERO y 17 DE MARZO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN CONCHA JORGE ENRIQUE, CUIT 20- 07690679-4; Quién atenderá en el horario de Lunes a Viernes de 18.30 a 20.30 hs, en el domicilio de calle 9 de Julio 620, 3 Piso " F" de esta ciudad. El telefono es 381-6587559 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19.-. IV) El pago del arancel previsto en la LCQ podrá realizarse mediante depósito judicial en la Caja de Ahorros n°4024 59410891 del Banco de Galicia CBU N°007-008-943-000-402-459-4113.- . cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-. V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra(Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ) . CAV 39/20 HAGASE SABER.- " - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2020.- SALUDO A UD. ATTE. E 16 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.086.

JUICIOS VARIOS / ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1207/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ACUÑA MARIA ROSA s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 1207/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020...Y VISTOS:...CONSIDERANDO.....:R E S U E L V O:
I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 20 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura. II) FIJAR los días 29 DE DICIEMBRE DE 2020 y 12 DE MARZO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN CONCHA JORGE ENRIQUE, CUIT 20-07690679-4; Quién atenderá en el horario de Lunes a Viernes de 18.30 a 20.30 hs, en el domicilio de calle 9 de Julio 620, 3 Piso " F" de esta ciudad. El telefono es 381-6587559 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19.-.IV) El pago del arancel previsto en la LCQ podrá realizarse mediante depósito judicial en la Caja de Ahorros n°4024 59410891 del Banco de Galicia CBU N°007- 008-943-000-402-459-4113.-. cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra((Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ) .- CAV 1207/20HAGASE SABER.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 16 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.087.

Aviso número 233054

**JUICIOS VARIOS / "AZUAGA PABLO ENRIQUE C/ CALDERON DIONISIA TERESA Y
MACCIO DECIMA EUGENIO FACUNDO S/ DESPIDO - EXPTE. N° 346/12**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "AZUAGA PABLO ENRIQUE c/ CALDERON DIONISIA TERESA Y MACCIO DECIMA EUGENIO FACUNDO s/ DESPIDO - Expte. N° 346/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "93.-?b7San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2019.- Atento a lo solicitado y las constancias obrantes en autos, procédase a notificar el decreto de fecha 14/09/17 por Edictos en el Boletín Oficial por tres días a los demandados CALDERON DIONISIA TERESA y MACCIO DECIMA EUGENIO FACUNDO a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 22 del C.P.L.- EDICTOS 346/12 DLGN.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2017.- Previo a lo solicitado, ABRASE el presente a pruebas por el término de CINCO DIAS para ofrecer (Art 68 Ley N° 6.204).- PERSONAL.- 346/12 ES.-SanMiguel de Tucumán,12 de marzo de 2019. SECRETARIA.FDO.DR PABLO FEDERICO ALFONSO FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- E 15 y V 19/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.054.

JUICIOS VARIOS / CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ PRESC. ADQ. EXPTE. N°3760/12

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N°3760/12 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe /// "San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2018.- Téngase presente y por cumplida providencia del 06/12/2018 (fs.578). Téngase por iniciada por Catalina Castillo la presente litis por prescripción adquisitiva sobre los inmuebles ubicados en Amaicha del Valle, Departamento Tafí del Valle y que a continuación de describen: 1) Inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°80.606; 484.106 y 180.124 , Matrículas: 33.048; 35.246 y 33.049; Orden: 264; 689 y 439; C.: I; S.: 13; Manz.: 82a.; Parcela: 22b.; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 167301; C.: III; S.: E, D y E; Manz.: 324; 293 y 323; Parcelas: 139; 1J y 140; compuesto de una superficie total de: 3 ha. 8623.42 m2; siendo sus medidas: del punto 1-2: 117,11 mts.; 2-3: 27,11 mts; 3-4: 123,47 mts.; 4-5: 86,61 mts.; 5-6: 86,94 mts.; 6-7: 14,01 mts.; 7-8: 24,18 mts.; 8-9: 33,78 mts.; 9-10: 34,60 mts.; 10-11: 147,11 mts.; 11-12: 22,07 mts.; 12-13: 46,15 mts.; 13-14: 51,12 mts.; 14-15: 59,18 mts.; 15-1: 6,14 mts., sus linderos son al Norte: Comunidad de Amaicha del Valle; Sur: Río de Amaicha del Valle (por donde tiene su acceso en continuación de calle San Martín S/N); Este: Comunidad de Amaicha del Valle y al Oeste: Arroyo Seco, ubicado en La Banda, Amaicha del Valle. 2) Inmueble ubicado en calle San Martín S/N, Amaicha del Valle inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°80.605 y 482.016, Matrículas: 19.824 y 35.246; Orden: 22 y 533; C.: III; S.: 13; Manz.: 82a.; Parcela: 22b.; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 167301; C.: III; S.: B y D; Manz./Lám: 7-8 y 1B; Parcelas: 14 y 1; compuesto de una superficie total de: 3.578,84 m2; siendo sus medidas: del punto 1-2: 80,47 mts.; 2-3: 48,30 mts; 3-4: 68,95 mts. y 4-1: 48,30 mts. siendo sus linderos al Norte: calle San Martín; Sur: Catalina Castillo; Este: Juana de Burgo y al Oeste: camino Los Zazos. Notifíquese mediante cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda a Asociación Civil Comunidad Amaicha del Valle, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Leticia Araceli Opazo, Bartholomé Pascual Campe, Pedro Castillo, Sucesores de Juan Marcos Rodríguez Espada y Sucesores de Catalina Díaz a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días.- Fdo. DR. CARLOS A. ARRAYA. JUEZ". SECRETARIA, 14 de octubre de 2020. E 16 y V 29/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.085.

Aviso número 233118

JUICIOS VARIOS / COPPEDE MARTIN ERNESTO

POR 2 DIAS - El juzgado de Paz de IV nominación, de la Provincia de Santiago del Estero, Juez DR PONCE DE MERINO, SECRETARIA Dra CERUTI ALICIA MARIA en la causa : "COPPEDE MARTIN ERNESTO C/DI PASCUALE OLGA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTIAÑAL " Expte: 586487, cita y emplaza a la demandada y a quienes se consideren con derecho del inmueble a prescribir , comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse por su representante legal al defensor al Sr Defensor de Ausentes. \$366.10.AVISO N° 233.118

JUICIOS VARIOS / DECLARAR JUDICIALMENTE EL ESTADO DE ADOPTABILIDAD

POR 5 DIAS - San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS:
CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DECLARAR JUDICIALMENTE EL ESTADO DE ADOPTABILIDAD del niño Moisés Emir Roque Elías DNI N°56.969.258, hijo de Yohaina María Roque Elías, DNI N°35.721.646 y de Marcos Alexis Alives, DNI N°39.356.302, en atención a lo considerado. II) NOTIFICAR al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, lo resuelto en el día de la fecha. III) NOTIFICAR a la Sra. Yohaina María Roque Elías lo resuelto en el día de la fecha mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 días. IV) NOTIFICAR al Sr. Marcos Alexis Alives, lo resuelto en el día de la fecha. V) NOTIFICAR a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que por turno corresponda intervenir en rol complementario (Art. 747 CPCC). VI) NOTIFICAR al Agente Fiscal que por turno corresponda (Art. 747 CPCC). VII) FIRME la presente, líbrese oficio al Registro Único de Aspirantes a la Adopción dependiente de la Excma. Cámara del Fuero, a los fines de la remisión de los legajos correspondientes. HAGASE SABER.- FDO.: VÍCTOR RAUL CARLOS - Juez. E 14 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.035.

JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO SONIA JUDITH ANA c/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 526/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 12 de octubre de 2018.- Advierte el Proveyente que la providencia que antecede no se ajusta a derecho, toda vez que conforme surge de las constancias de autos el respectivo oficio al Juzgado Federal a fin de conocer el domicilio del demandado Gutierrez Carlos Alberto ya fue librado oportunamente. Por lo expuesto déjese sin efecto el decreto de fecha 28/09/2018 y, proveyendo lo pertinente: Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 8.029.266 y/o sus herederos, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar un extracto de la demanda y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el presente, es un juicio por Daños y Perjuicios; que la fecha del hecho (accidente de tránsito) es el 16/05/2015, a hs. 11:00; siendo los involucrados la actora: Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, D.N.I. N° 18.160.173, domiciliada en calle Eva Perón, I° cuadra de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán y los demandados: 1) Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. N° 8.029.266, domiciliado en calle Rivadavia N° 436 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; 2) firma El Maldito Colorado S.R.L., CUIT N° 30-71365990-4, con domicilio legal en Av. Callao N° 441, piso 17, Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y 3) Aseguradora "La Mercanti Andina S.A.", con domicilio en calle San Juan N° 425 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Asimismo los montos estimativos reclamado ascienden a \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil), correspondiendo a su vez por daño moral, la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil). Secretaría, 01 de octubre de 2020.- E 05 y V 19/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.867.

**JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:716/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:716/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 01 de octubre de 2020...Líbrese nuevo edicto. Asimismo, hágase saber que el mismo tramita Libre de Derechos - Ley n°aa 6.314.- RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ" ?93Concepción, 12 de marzo de 2020...Atento a las constancias de autos, cítese a: María del Rosario Soria y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado...-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 24 de noviembre de 2016, se presentan Miguel Dardo Guerrero DNI N° 8.051.036 y Graciela Mercedes Soria, L.C. N° 4.665.062, argentinos, mayores de edad, ambos domiciliados en calle El Ceibo n° 258 - B° Independencia de la ciudad de Concepción - Provincia de Tucumán con el patrocinio letrado del Dr. Pablo L. Palacio, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Santa Cruz de 4 has 0774.7707,50 m2 identificado con la siguiente nomenclatura catastral, padrón n° 54731, matr: 33977/31, matricula registral Z06753, orden 31, cuyos linderos son al Norte: Antonia Soria, al Sur: Joaquín Demetrio Soria, al Oeste Camino Vecinal y al este Joaquín Demetrio Soria.- Señala que la Señora Rosa Silvia Figueroa ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueños, ejerciendo diversos actos posesorios como ser alambrado del predio, cultivos, plantaciones, relleno de terreno y cuidado permanente, abonando todos los impuestos.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 05 de octubre de 2020.- E 07 y V 21/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.934.

Aviso número 232910

**JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS
S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 349/11**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde y de la Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "GUILLERMI ANA LORENA c/ GALVEZ DE ALVAREZ DELFINA ANTONIA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 349/11, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020 1... 2. Atento al tiempo transcurrido desde la confección del oficio ordenado mediante proveído de fecha 02/03/2016 (fs.129), confecciónese nuevamente el mismo con fecha actualizada. 3..." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez.///" San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2016. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el ANA LORENA GUILLERMI, respecto del inmueble ubicado en Avda. Solano Vera N°598, de la ciudad de Yerba Buena, de esta provincia; cuyos datos catastrales son: Padrón 81.268, Matrícula catastral 8.017, N° de Orden 478, C:I, S:K, P:1, manzana 43. de esta provincia. En los mismos cítese a los herederos de SERAFINA ANTONIA ALVAREZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo.Dr. Jesus Abel Lafuente Juez P/T. Secretaría, octubre de 2020. E 06 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.910.

JUICIOS VARIOS / INMSOL I.M.I.C.A.S.A.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en los autos "INMSOL I.M.I.C.A.S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1912/03, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) RECHAZAR el pedido de declaración de quiebra solicitado por el acreedor Roberto Fabio Di Donato.- II) HACER SABER que al presente concurso le será aplicado el régimen de salvataje o cramdown que establece el art. 48 LCQ.- III) DISPONER la apertura de un registro en el expediente, a fin de que se inscriban los acreedores y terceros interesados en la adquisición de acciones o cuotas representativas del capital de la sociedad concursada, dentro del plazo de cinco días de finalizada la publicación de edictos.- IV) FIJAR en \$3.000 la suma que deberán depositar los interesados para el pago de edictos posteriores (art. 48 inc. 1 LCQ.).- V) PUBLICAR edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local durante cinco días a cargo de la concursada, bajo apercibimiento de declaración de quiebra, y disponer que Sindicatura remita cartas a los acreedores haciéndoles conocer lo dispuesto.- HÁGASE SABER.- Fdo: Pedro Manuel R. Perez - Juez P/T"- San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2020.- E 15 y V 21/10/2020.- \$2.469,25 AVISO N° 233.073

Aviso número 233091

**JUICIOS VARIOS / JAIMES LUCAS RAUL C/ CAMINO PROTEGIDO ASEG. DE
RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1696/16**

POR 3 DIAS - Se hace saber a CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "JAIMES LUCAS RAUL c/ CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1696/16", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020. Atento las constancias de autos, téngase por incontestada la demanda (art. 58 CPL) por CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.. En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el art. 22 del citado digesto procesal, téngase como su domicilio en los Estrado Digital Judicial. Hágasele saber que las futuras notificaciones le serán efectuadas en el mismo, con las excepciones contenidas en la mencionada norma. NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial, libre de derechos y formularios, Art. 13 CPL, por TRES días. 1696/16.FDH .-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. E 16 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.091.

JUICIOS VARIOS / LAGARDE HECTOR BLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DÍAS - se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "LAGARDE HECTOR BLAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 1396/14, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- 1)- 2) Atento a las constancias de autos, con respecto al padr?f2n 196939 cuyo titular es LAGARDE RAUL PASCUAL quien se encuentra fallecido, y seg?f9n lo informado a fs 114/115 no se encuentra iniciada sucesion a su nombre, publíquense edictos en el Boletín oficial por el término de cinco días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a LAGARDE RAUL PASCUAL, L.E. 3.665.296 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al sr. Defensor de Pobres y Ausentes, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-GGMV 1396/14 .- Se hace constar que en los autos mencionados el actor Lagarde Hector Blas, L.E N° 7.054.315, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en Benjamín Ar?e0oz, EL Tajamar, Nomenclatura Catastral:Circunscripción I; sección G;Lamina 217; Parcelas 164-164C; Padrón 196938-196939,Matricula 25634, Orden 170-171.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de octubre de 2020 . E 19 y V 23/10/2020 \$2.901,50 AVISO N° 233.124

Aviso número 233090

JUICIOS VARIOS / LAZZARANO JOSEFINA VERONICA C/ HIGH TOP SECURITY S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1717/18

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "LAZZARANO JOSEFINA VERONICA c/ HIGH TOP SECURITY S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1717/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de octubre de 2020.- Atento al fallecimiento de la actora (LAZZARANO JOSEFINA VERONICA) denunciado por el letrado FERNANDEZ CHRISTIAN ANIBAL, notifíquese a los herederos a fin que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el presente juicio sin su intervención (art. 66 del C.P.C y C de aplicación supletoria al fuero laboral). A tales efectos publíquese EDICTOS por 2 días (Libre de Derechos) en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo suspéndase los términos procesales de la presenta causa y en los respectivos cuadernos de prueba a partir del cargo de fecha 08/10/2020 presentado en autos principales.- Adjunte el letrado presentante acta de defuncion.- PERSONAL.- 1717/18 MIe-" Fdo.Dra. Olga Yolanda Medina, Jueza. E 16 y V 17/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.090.

Aviso número 233051

JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MACKOW NAHUEL HERNAN c/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 640/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 10 de septiembre de 2020.- Asistiendo razón al presentante, por cuanto surge evidente que se deslizó un error involuntario en la providencia que antecede, corresponde revocar la misma por contrario imperio quedando, por tanto sin efecto lo allí dispuesto. Proveyendo lo pertinente:Atento lo peticionado, cítese a: MARIN PABLO Y MORES SILVIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho en el presente proceso, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez/a.- Secretaría, 09 de octubre de 2020.- E 15 y V 28/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.051.

Aviso número 233007

**JUICIOS VARIOS / "PEDRAZA ESTELA C/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 3567/16**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVªa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PEDRAZA ESTELA c/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 3567/16, se ha dispuesto que por el término de 10 días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Martinez patrocinante de la actora: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Estela Pedraza, sobre el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero n°2961, inscripto en Padrón 122230, Matricula 4507, Orden 3799, Circ. I, Secc. 10B, Mza 98 , Parc. 22 y conforme plano de mensura acompañado se encuentra inscripto en L: 65, Folio 94 S:C Capital Norte Año 1970.. 96 En los mismos cítese a Esther Tránsito Marras y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 3567/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 13 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.007.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADAELA S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 777/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CIUADAELA S.R.L., CUIT N° 30-502378674, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CIUADAELA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 777/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado la sentencia de fecha 11-08-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-777/18 ////San Miguel de Tucumán, 11 de Agosto de 2020 AUTOS Y VISTOS:...., CONSIDERANDO:...., R ESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de CIUADAELA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 34.661,24 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 24/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada GABRIELA VIVIANA IÑIGO (apoderada actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.-." San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020. 777/18 PEGDC. E 13 y V 19/10/2020. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 233.006.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LIZARRAGA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 161/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, 1º Nominación a cargo de la Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. María Florencia Gutierrez, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LIZARRAGA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 161/17. que se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 07 de octubre de 2020.- Conforme lo dispuesto por las Acordadas Nº1229/18 y Nº363/20: téngase presente el domicilio digital constituido Nº23235189879 por el Dr Diego Fanjul, apoderado de la parte actora Atento a lo solicitado :Reitérese Edictos a igual tenor que el Nº2 , el que deberá ser remitido al casillero digital del Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán .- Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez.- CONCEPCIÓN, 6 de marzo de 2020.- ... Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la parte demandada LIZARRAGA CARLOS ALBERTO - D.N.I Nº 34.281.581, de la sentencia recaída en autos de fecha 24/11/2017 (fs 17). Haciéndose constar que se tramita libre de derecho.-MPP.- " Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 24 de Noviembre de 2017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: PROVINCIA DE TUCUMAN D. G. R. en contra de LIZARRAGA CARLOS ALBERTO, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$45.750,00) en concepto de capital histórico que surge del cargo Tributario que se ejecuta. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias. Los mismos se calcularán desde que cada posición es adeudada hasta su efectivo pago. SEGUNDO: Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P. TERCERO: REGULAR al Dr. Diego Mauricio Fanjul la suma de PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.500,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado. CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059. HÁGASE SABER. " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. ASB CONCEPCION, 08/10/2020. E 14 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 233.033.

**JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 1473/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1473/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: R E S U L T A ... , C O N S I D E R A N D O... , R E S U E L V O I. DECLARAR la quiebra de RAMÓN ALBERTO SOREGAROLI, DNI n.º11.084.530, CUIL 20-11084530-9, con domicilio real en calle 37 n.º545 de Las Talitas, provincia de Tucumán. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase ?93B?94 el día MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DEL 2020 , a horas 10:15 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser sorteado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en salas de sorteos bajo supervisión del Actuario. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, y al Colegio respectivo. III. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, considerado y detallado en el punto VIII de la presente sentencia. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. VI. DESIGNAR el día MARTES 23 DE FEBRERO DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VII. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la Provincia de Tucumán. A sus efectos, líbrense oficios los que conforme a lo considerado en el presente pronunciamiento se ha encomendado al fallido su diligenciamiento, en el término de 48hs desde que sean puesto a su disposición en su casillero digital. VIII. DISPONER el embargo del 20% del salario percibido por el fallido como empleado en relación de dependencia de la Municipalidad de Las Talitas, siendo su legajo el nro. 00459. A tal fin, líbrese oficio a su empleador Municipalidad de Las Talitas, CUIT 30-69179147-1 dirección de personal o recursos humanos, debiendo proceder al levantamiento de cualquier medida de embargo anterior existente sobre el salario del fallido y a depositar todos los meses (hasta decisión judicial que ordene lo contrario) la suma correspondiente en la cuenta abierta a nombre de estos autos y la orden de este Juzgado. Correspondiendo se consigne en el oficio a librar que, a los fines de efectivizar el embargo, la empleadora deberá tener en cuenta los términos del Decreto 484/87, debiéndose informar la aplicación del mismo detallando montos, remuneración percibida por la fallida y porcentaje embargable. En forma previa, autorizase la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. A sus efectos, ofíciase debiendo MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2020 -

09:08:10 el banco informar lo mismo inmediatamente. IX. ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de éste, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. X. INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. XI. PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los mismos puedan declararse inficaces. XII. ORDENAR se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucuman de Correos y Telecomunicaciones, informando el nombre, el domicilio y cualquier otro dato respectivo de la sindicatura interviniente. XIII. ORDENAR se efectúen las comunicaciones necesarias a fin de que el fallido, cumpla con lo dispuesto en el art.103 LCQ, a sus efectos, líbrense oficio a la Policia de Tucuman, Policia Federal y demás reparticiones administrativas que correspondan a fin de prohibir, hasta nueva orden en contrario las salidas del país de la República Argentina sin autorización del Juez. XIV. ORDENAR la inmediata realización de los bienes del deudor, para lo cual la sindicatura deberá levantar un inventario de los bienes del fallido, referido a los rubros generales, en un plazo que no exceda de los TREINTA DIAS. A sus efectos, designase al síndico juntamente con el Sr. Juez de Paz de Las Talitas. Líbrense oficio al mismo, autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Habilítense días y horas que fueren menester. XV. ORDENAR el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, para la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en la que el fallido sea demandado, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el Art. 21 Incs.1, 2 y 3 de la LCQ, debiendo instrumentar para el caso que corresponda el trámite pertinente para la intervención de la Sindicatura. XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII. OFICIAR a la Dirección de Informática del Poder Judicial a fin de que en el término de la Acordada nro. 171 de la CSJT del 05/04/2000, apartado 9, tome razón de la quiebra declarada en el día de la fecha, y considere la inhibición de ingreso de nuevos procesos concursales a este Juzgado atento a la sobrecarga de trabajo concursal en el mismo. XVIII. COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a lo considerado en el punto nº 7. A tal fin, líbrense cédulas libres de derechos (art. 273 Inc. 8 LCQ). XIX. REMITIR estos autos a Mesa de Entradas a fines de su recaratulación, en el sentido que deberá consignarse como causa ?3Quiebra Declarada?4 y tome razón del pedido de inhibición de ingresos de nuevos procesos concursales a este Juzgado atento a la sobrecarga de trabajo concursal en el mismo. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez." Secretaría, 09 de octubre de 2020. E 14 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.034.

JUICIOS VARIOS / "STORDEUR MARCELO ENRIQUE S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2624/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. MIRTA ESTELA CASARES, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "STORDEUR MARCELO ENRIQUE s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2624/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. STORDEUR MARCELO ENRIQUE, D.N.I. N° 18.614.177, con domicilio en calle Corrientes N°505 PB, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 21.09.2020 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 17.11.2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 02.12.2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 04.02.2021 y 19.03.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. STORDEUR MARCELO ENRIQUE, D.N.I. N° 18.614.177, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el

decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. VIERNES 09 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:21:08 XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio a sus empleadores, Universidad Nacional de Tucumán y Secretaria de Estado de Educación, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses - hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos, con la salvedad de la pensión alimenticia. A tales efectos, líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HÁGASE SABER. " Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 08 de octubre de 2020.- E 13 y V 19/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.008.

Aviso número 233088

**JUICIOS VARIOS / SUC. DE GALLEGOS DIAZ JOSE M. C/ LOPEZ WEYDERT
PAOLA I. G. Y OTRO S/ MEDIACION - EXPTE. N° 1672/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde y Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "SUCESSION DE GALLEGOS DIAZ JOSE MARIO c/ LOPEZ WEYDERT PAOLA ISABEL GRIMANEZA Y OTRO S/ MEDIACION - Expte. N° 1672/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, octubre de 2020. I)... II) Atento a lo informado por la Secretaria Electoral previo a proveer la rebeldía de los demandados si correspondiera, a fin de garantizar el derecho de defensa y tratándose los demandados de personas con domicilio desconocido notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de cinco días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cítese a Sr. Lopez Calderon, Jesús Virgilio y la Sra. Lopez Weydert, Paola Isabel Grimaneza a fin de que dentro del término de quince días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de ley, en el mismo acto, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en igual plazo." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. E 16 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.088.

JUICIOS VARIOS / VIGLIANCO, NATALIA PAULA C/ BIG BEN S.R.L. Y OTROS/ DESPIDO" (EXPTE. N° 87867/2016)

"Buenos Aires, 10 de julio de 2019 (...) A LA INFORMATIVA: líbrense los oficios solicitados por la parte actora a fs22/24 , dirigidos a CORREO, AFIP, O. SOCIAL e IGJ, respecto del ofrecido al SINDICATO desestímese el punto a por resultar el mismo inconducente para la elucidación de la Litis, con idéntico criterio desestímese los ofrecidos al BOLETIN OFICIAL y al BOLETIN de la Pcia de TUCUMAN y por la demandada a fs 53vta y fs 123vta , dirigidos al CORREO, VISA , y respecto al ofrecido al JT 18 líbrese el mismo a fin de que dicho Juzgado se expida respecto de la autenticidad de las copias que oportunamente fueron acompañadas y se adjuntaran al correspondiente oficio conforme fuera ofrecido a fs 53 y fs 123vta . 5.1)Hácese saber a las partes que en caso de resultar necesario el desglose prueba instrumental, la parte interesada deberá, oportunamente, individualizar las piezas cuyo desglose solicita e incorporar copia de la misma para su certificación y constancia en el expediente. 5.2)Se le hace saber a las partes que deberán confeccionar y acreditar el diligenciamiento de los oficios ordenados dentro del plazo de SESENTA (60) DIAS a partir de la notificación del presente auto de apertura a prueba, bajo pena de caducidad (art. 84 L.O. modificado por Ley 24.635). Asimismo se hace saber que, si vencido el plazo de 10 y 20 días para responder según el organismo de que se trate (privado y/o público) y, la oficiada no hubiere contestado el oficio, no será necesario petitionar su reiteración en forma expresa, sino que los interesados deberán acreditar, dentro de los CINCO (5) DIAS posteriores al vencimiento del plazo que han diligenciado su nueva tramitación, bajo apercibimiento ut supra referido (art. 402 CPCCN). NOTIFÍQUESE. Los oficios no diligenciados caducarán de pleno derecho. El plazo para la respuesta del oficiado correrá a partir de su recepción. Hágase saber a las entidades oficiadas (a excepción de que se traten de organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación o Ministerio Público Fiscal de la Defensa) que lo requerido deberá ser cumplimentado, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art. 398 C.P.C.C.N.) por la demora en que pueda incurrirse. La parte proponente deberá transcribir la parte pertinente del presente en el texto del oficio y solicitar que al momento de la presentación se le imponga fecha de recepción. NOTIFÍQUESE. 5.3) En caso de solicitar oficio a personas físicas, solo procederá en los casos previstos por ley y no será procedente para el reconocimiento de firmas en prueba instrumental. Todo lo precedentemente dispuesto sin perjuicio de las facultades otorgadas a la suscripto por el art 80 de la LO y 34 y 36 del CPCCN . NOTIFIQUESE. 5.4) Hágase saber asimismo, que los proyectos de mandamientos, edictos, testimonios copias para ser certificadas y cualquier otra pieza que deba ser confrontada y firmada por el juzgado deberán ser acompañados con su escrito identificándolos, a fin de dar fecha cierta a su presentación, bajo apercibimiento de no darles curso. NOTIFIQUESE. (...)"..."

Fdo: SANTIAGO A. ZARZA. (JUEZ NACIONAL). E 19 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.123.

Aviso número 233116

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS LIC PUB
16/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 16/2020

Expediente n° 12487/376-S-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA CASA CENTRAL., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 03/11/2020, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 781/ME DEL 08/10/2020. E 19 y V 22/10/2020. AVISO N° 233.116

Aviso número 233117

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS - LIC PUB
19/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 19/2020

Expediente n° 13236/376-S-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MENSUAL DE AUTOMOTORES OFICIALES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS POR EL TÉRMINO DE 12 MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 03/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCION N° 783/ME DEL 08/10/2020. E 19 y V 22. Aviso N° 233.117

Aviso número 233104

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 03/2020

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020

Expediente N° 192/195-S-2020

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio de vigilancia: SERVICIO DE VIGILANCIA, Valor del Pliego:

GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, el día 26/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 479. E 16 y V 19/10/2020. Aviso N° 233.104.

Aviso número 233121

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 6

GOBIERNO DE TUCUCUMAN

INSTITUTO DE PREVISION y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN IPSST

LICITACION PUBLICA N° 06/2019

Expediente N° 1-5041-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: 1 unidad de Servicio integral de limpieza edilicia en Casa Central por 24 meses, 1 unidad de Servicio integral de limpieza edilicia en Centro de Calidad de Vida por 24 meses, 1 unidad de Servicio integral de limpieza edilicia en 19 Filiales del IPSST por 24 meses, Valor del Pliego: \$8.000,00, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 - 6° piso C, el día 03/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Piedras 530 - Salón Principal, Tesorería Llamado autorizado por Resoluciones N° 4428/2020. E 19 y V 22/10/2020. Aviso N° 233.121.

Aviso número 233057

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 16

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 16/2020

Expediente n° 2523/425-F-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 5 (cinco) fotocopiadoras/impresoras multifunción laser, para Institutos y Hogares del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego:

GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 05/11/2020, a horas 09:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2.484/4-MDS. E 15 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.057.-

Aviso número 233058

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 21

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 21/2020

Expediente n° 5539/425-AT-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 8 (ocho) impresoras multifunción laser, para las áreas pertenecientes a la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 04/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1894 y 2.098/4-MDS. E 15 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.058.-

Aviso número 233059

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 22

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 22/2020

Expediente n° 5418/425-A-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza destinado al inmueble de la Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del MDS y para el Centro de Escucha Móvil, dependiente de la misma, por el plazo de 36 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 04/11/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1.895 y 2.448/4-MDS. E 15 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.059.-

Aviso número 233056

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 24

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 24/2020

Expediente n° 2596/425-S-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 14 (catorce) fotocopiadoras/impresoras multifunción laser, para la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 05/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2.088/4- y 2.637/4 - MDS. E 15 y V 20/10/2020.- Aviso N° 233.056.-

Aviso número 233127

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N°
38/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 38/2020

Expediente n° 1437-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: RENOVACION DE LICENCIAS INFORMATICAS FORENSE ECIF, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 02/11/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 30/10/2020, inclusive.\$775.60. E 19 y V 22/10/2020. AVISO N° 233.127

Aviso número 233050

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUBL N° 18

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 18/2020

N° Expediente: 139/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: Servicio de mantenimiento integral preventivo correctivo de los grupos electrógenos del Poder Judicial FECHA DE APERTURA: 02/11/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 28/10/2020 inclusive. E 14 y V 19/10/2020. Aviso N° 233.050.

Aviso número 232906

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA
NACIONAL N° 01/2020-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TUCUMÁN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-
POR 15 DIAS - Objeto: CONSTRUCCIÓN ACCESO A TRANCAS A DISTINTO NIVEL EN RUTA
NACIONAL N° 9- TRAMO: INT. RP N° 347 (EL CADILLAL)- LTE. TUCUMÁN/SALTA SECCIÓN I
KM. 1365,36 Presupuesto Oficial: \$242.800.000,00 Precios al Mes de Abril/2020-
Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida: \$2.428.000 (1% del Presupuesto
Oficial). Plazo de ejecución: 12 Meses.- Consultas y aclaraciones sobre pliego:
hasta el día 23/10/2020 inclusive a licitacionesdpv@hotmail.com- Obtención de
Pliegos: <https://www.tucuman.gob.ar/articulos/licitacion-vialidad> Valor del
pliego: s/cargo. Entrega Límite de sobres y lugar de entrega: Jueves 05 de
Noviembre de 2020 a hs. 09:00- Oficina División Despacho de la Dirección
Provincial de Vialidad Tucumán- Mendoza n° 1565 - 1° Piso -San Miguel de Tucumán-
Provincia de Tucumán Fecha de apertura: Jueves 05 de Noviembre de 2020 - Hora:
10:00 hs. Lugar de Apertura: Mendoza n° 1565- 3er. Piso Salón Biblioteca "Felipe
Nieva"- San Miguel de Tucumán- Prov. de Tucumán.- E 07 y V 28/10/2020. Aviso N°
232.906.

**REMATES / COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO VIXA LIMITADA C/
DAVALOS ELVIRA NELIDA S/ EJECUCION PRENDARIA**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la NOVENA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretarias Dra. ILEANA MARIA MORENO Y Dra. MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: 93 COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO VIXA LIMITADA c/ DAVALOS ELVIRA NELIDA s/ EJECUCION PRENDARIA, en los que se han dictado las siguientes providencias: "San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020.- Atento a lo solicitado fíjese nueva fecha de remate para el día JUEVES 22 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO A HS. 11:00... PERSONAL. . 261/19 FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ- San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2020. I.- ...Sáquese a REMATE el vehículo Dominio: HFZ-092 - Marca MERCEDEZ BENZ, Tipo SEDAN 4 Puertas, Modelo C 280 ELEGANCE, Marca de Motor MERCEDES BENZ, N° de Motor 27294730834594, Marca de Chasis MERCEDES BENZ. N° de Chasis WDDGF54X28A108861. Señálase a sus efectos el día (...) o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que en el local de calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad y por el Martillero designado DIEGO ERNESTO PALACIO, Matrícula n°136, se realice la subasta, teniendo como base la suma de \$750.000, importe correspondiente a la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor. En caso de no haber postores, sáquese nuevamente a subasta, media hora más tarde, reduciendo la base en un 25%, lo que hace la suma de \$ 562.500 (art.548 del CPCC). Son a cargo del comprador: La comisión del martillero (10 %), el sellado fiscal de ley y los impuestos automotores y multas que se adeudaren. No se aceptan compras en comisión. Firme la presente: Publíquense edictos por DOS días en el Boletín Oficial y UN día diario de gran circulación.- (...) Autorízase al Martillero designado a los efectos del depósito del dinero resultante de la subasta, a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro conforme Acordada 626/12.- (...) II... .- III... .- IV... .- 261/19 FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ- Se hace constar que el vehículo marca Mercedes Benz C280 Elegance, Dominio HFZ092, según copia de acta agregada a fs.48, se secuestró el 15/08/2019 en el expte. 3593/18 que tramita en el Juzgado de Documentos y Locaciones de la I° Nom, juicio en el que por decreto del 07/10/19, se tuvo presente la entrega del vehículo al actor en autos y la designación del Martillero Diego Palacio MP136 como Depositario Judicial. Según el acta se entregaron las llaves de contacto y el vehículo tiene los siguientes detalles: abolladura en capot, raspadura y rotura en paragolpe delantero, rotura en el paragolpe delantero, rajadura en parabrisa, abolladura puerta trasera derecha, raspadura en tapa de baúl; y cuatro ruedas armadas con llantas de aleación.- El vehículo posee: a) Un embargo por \$140.000, mas \$32.000 por acrecidas, inscripto el 02/01/19, ordenado en autos "ALISES CARLOS DEL VALLE VS. DAVALOS ALFREDO DOMINGO Y OTRA S/ COBRO EJEC." EXPTE. 2593/18, JUZ DOC Y LOC DE LA IA; b) deuda en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán al 20/07/20 de \$34.503; y c) dos multas impagas al 11/6/20 en el Tribunal de Faltas sin que conste el monto (fs.85).- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2020.- BOLETIN

OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 30675428081140. E 16 y V 19/10/2020. \$2.395,40. Aviso
N° 233.100.

SOCIEDADES / CIRCULO MEDICO DEL SUR

POR 1 DIA - CIRCULO MEDICO DEL SUR - RENOVACION PARCIAL DE AUTORIDADES 2020 La Junta Electoral designada en Asamblea Ordinaria de fecha 09/10/2020 pone a conocimiento de los Señores Asociados: A) Que el día 06 de Noviembre del 2020 se realizará el Acto Eleccionario para la Renovación Parcial de Autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Honor del Circulo Medico del Sur. B) La presentación de lista de candidatos se realizara en la Sede de la Institución hasta el día 26 de octubre del 2020, hasta hora 12.00. En el mismo día se remitirán las listas a los lugares donde funcionaran las mesas receptoras de votos. C) La presentación de listas de candidatos, será por cuadruplicado, en original, nomina completa de los candidatos en una plana de hoja de tamaño legal, sin enmienda y deberá consignar: Cargo para el que se postula, Nombre del candidato, DNI, N° de socio, firma de candidato y su sello aclaratorio. Se deja expresa constancia que para el cargo que se postula, debe ser expresado textualmente según lo establecido en el Estatuto de nuestra Institución. (art. 45 inc f.) D) En la nota de presentación de lista debe consignarse el nombre y apellido de un apoderado y un suplente del mismo con sus firmas, DNI, N° de socio y Domicilio. E) No se aceptaran listas que utilicen el logo de la Institución. F) La impugnación de candidatos se debe realizar por notas dirigidas a la Junta Electoral especificando motivos y adjuntando pruebas (art. 45 inc g) Las mismas se recibirán desde el día 02 de noviembre al 05 de noviembre del 2020 hasta hora 12 en la Sede del Circulo Medico del Sur. G) Las mesas receptoras de votos funcionaran en los siguientes Hospitales: Hospital de Juan Bautista Alberdi de 08. A 11 hs., Hospital de Aguilares de 08. A 11 hs., Hospital de Concepción de 08. A 11 hs., Hospital de Monteros de 08. A 11 hs. H) En la Sede del Circulo Medico del Sur se votara en el horario de 12.00 a 14. Hs. I) El lugar de votación de cada socio, será el de su residencia habitual, y en caso de no poder hacerlo, deberá solicitar a través del Presidente de Mesa, la autorización de la Junta Electoral, para poder emitir el voto. J) La nómina de autoridades de mesa se dará a conocer por medio de los Directores de Hospitales y / o Autoridades del Circulo Medico del Sur. k) El escrutinio se efectuará inmediatamente después de finalizada la elección por medio de los integrantes de la junta electoral y el apoderado de cada una de las lista (45 inc k) Firma Junta Electoral: Presidente- Dra. Mónica Bulacio- Vocal 1° Dr. Enrique Racedo.- Vocal 2° Dra. Sofía Bravo.- Vocal 3°- Dr. Gabriel Norry.- Vocal 4°- Dr. Iván Nacul.- E y V 19/10/2020 \$941,50 AVISO N° 233.113

SOCIEDADES / CONSORCIO COUNTRY PORTAL DEL SOL

POR 1 DÍA - Se convoca a los señores Consorcionistas CONSORCIO COUNTRY PORTAL DEL SOL y FIDEICOMISO ALTOS LOS NOGALES (CUIT n° 30-71519892-0) a Asamblea del Consorcio para el día 29 de octubre de 2020 a las 19,30 hs. en primera convocatoria, y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en modalidad remota y no presencial, mediante la aplicación ZOOM (<https://zoom.us/>) a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:1. Elección de dos asociados que firmarán el Acta de Asamblea. 2. Análisis y consideración de la rendición de cuentas documentada de su gestión por la Administradora Ximena Paso Viola. 3. Consideración y decisión sobre la continuidad de la actual Administradora o elección de un nuevo Administrador/a del Consorcio conforme los Títulos V y VI del Código Civil y Comercial de la Nación.4.- Elección de tres Consorcionistas titulares y tres Consorcionistas suplentes para integrar el Consejo de Propietarios.Finalizada la Asamblea, que será grabada, se labrará el Acta correspondiente para su firma por la Presidente de la Asamblea Ing. Marina Sánchez y los socios elegidos para tal fin, comunicándose por mail a los propietarios ausentes las propuestas aprobadas quienes dispondrán de quince días para manifestar su oposición en la forma y con los requisitos exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación.- E y V 19/10/2020 \$470,40 AVISO N° 233.115

SOCIEDADES / F & B AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - "F & B Agro S.R.L."(Constitución) Expte: 3505. Código 205-F-2020-(2020). POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente 3505. Código 205-F-2020-(2020) de fecha 15/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "F & B Agro S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes:BERNABE FORENZA, D.N.I N° 29.666.750, nacido el 20/09/1982, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Catamarca N° 1150 , lote 13 , Bª Martin Fierro de la ciudad de Yerba Buena provincia de Tucumán; el señor MARTIN JOSE BRUCHMANN, D.N.I N° 29.788.419, nacido el 21/01/1983, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Country Alto Verde III, yerba buena, provincia de Tucumán; y la señora MILAGROS MOLINA, D.N.I N° 33.971.732, nacida el 03/03/1989, casada, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle San Javier 2250 de la ciudad de Yerba Buena provincia de Tucumán: todos Argentinos, mayores de edad. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Avenida Presidente Perón N° 2300 Torre N°1 Segundo Piso, Oficina 6-1- Complejo Alter City de Yerba Buena de Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto AGROPECUARIAS: mediante la ejecución de tareas relativas a la explotación de establecimientos agrícolas, citrícolas, hortícolas, floricultura, granja y ganadería, explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras, forestación, reforestación y desmonte de áreas propias o de terceros, pudiendo para ello adquirir, explotar y administrar, colonizar, vender, arrendar, permutar tierras, estancias, campos, bosques, finca y cualquier clase de bien raíz, establecer estancia para la cría, mestización e internación de todo tipo de ganado.INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías relativas total o parcialmente a la industria de la construcción, metalurgia, minera, maderera, plástica, del aluminio. COMERCIALES: Mediante la compra, venta por mayor o menor, permuta importación, explotación, representación, mandato, comisión, distribución y consignación de mercadería, productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse referidas a los productos a) y b).FORESTALES: Mediante la forestación, reforestación y explotación de sus productos y subproductos.IMPORTACION Y EXPORTACION: Realizar importación y exportación, consignación, fraccionamiento y distribución de productos agrícolas. SERVICIOS: Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compra y venta de mercadería, materias primas, maquinarias, relacionadas con productos agropecuarios y la vitivinicultura. Contratación de fletes y seguros, gestión y tramitación antes los organismos oficiales y privados. Prestación de servicio de cosecha y siembra, instalación de maquinarias agrícolas, mantenimiento, conservación, limpieza, desinfección, desinsectación de campos e inmuebles rurales. A los fines mencionados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y

contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no están prohibidos por las leyes o el presente contrato, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de las actividades comerciales, civiles, administrativas y jurídicas para lo que ha sido constituida. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 dividido en 10.000 cuotas iguales de \$10, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El señor MARTIN JOSE BRUCHMANN, la cantidad de cuatro mil quinientas cuotas (4.500); El señor BERNABE FORENZA, la cantidad de cuatro mil quinientas cuotas (4.500) y La señora MILAGROS MOLINA, la cantidad de mil cuotas (1.000)). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Martin José Bruchmann, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30/12 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Octubre de 2020.- E y V 19/10/2020 \$1.585,15 AVISO N° 233.126

Aviso número 233119

SOCIEDADES / LOS HEGUY SEMILLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - LOS HEGUY SEMILLAS S.R.L.-Expte:3227/205-L-2020.-POR UNDÍA:se hace saber que por Expediente 3227/205-L-2020de fecha 28/09/20, se encuentra en trámite la inscripción de: ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS N° 14 DE FECHA 23/09/2019 donde: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos socios para suscribir el acta. 2.- Se considera y se aprueba la designación de Marcelo Heguy en el cargo de Socio Gerente de "LOS HEGUY SEMILLAS S.R.L." por el término de cinco (5) según lo establecido en el Contrato Social.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN16DE OCTUBRE DE 2020.- E y V 19/10/2020.- \$203,70 AVISO N° 233.119

Aviso número 233130

SOCIEDADES / MIGUEL ADOLFO DE LA CRUZ GRANDI

POR 1 DÍA - Miguel Adolfo de la Cruz Grandi, Fiduciario clase B y constructor, fideicomiso Edificio Rivadavia N° 281/5CUIT: 30534707866, convoca a quien adquirió unidades en el mismo a concurrir a las oficinas citas en calle San Juan N°242 en horario de 9.30 a 16, de esta ciudad a resolver la situación de las mismas por el plazo de 5 días hábiles. E y V 19/10/2020 \$150 AVISO N° 233.130

Aviso número 233131

SOCIEDADES / MIGUEL ADOLFO DE LA CRUZ GRANDI

POR 1 DÍA - Miguel Adolfo de la Cruz Grandi, Fiduciario clase B y constructor, fideicomiso de Calle Maipú N° 711CUIT: 30534707866, convoca a quien adquirió unidades en el mismo a concurrir a las oficinas citas en calle San Juan N°242 en horario de 9.30 a 16, de esta ciudad a resolver la situación de las mismas por el plazo de 5 días hábiles. E y V 19/10/2020 \$150 AVISO N° 233.131

SOCIEDADES / VIDES NASSER

POR 1 DÍA - Se hace saber que por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público, por Expte N° 1698/205-I-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento por el cual los socios VIDES NASSER, ESTEBAN VALENTIN, D.N.I. N°: 37.957.078, argentino, comerciante, soltero, nacido el 14/10/1993, con domicilio en calle Avda. M. Belgrano N° 3.868, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán; VIDES, ESTEBAN HERNAN, D.N.I. N°: 24.279.552, argentino, comerciante, soltero, nacido el 11/03/1975, con domicilio en calle Juan B. Alberdi N° 468, Aguilares, Depto. Río Chico, Pcia. de Tucumán, y LEDESMA, JESICA CRISTINA, D.N.I. N°: 30.461.573, argentina, comerciante, soltera, nacida el 08/10/1983, con domicilio en calle Aristòbulo del Valle N° 1659, Aguilares, Depto. Río Chico, Pcia. de Tucumán resuelven constituir la sociedad "INCREASE S.R.L."; domicilio: Calle Maipú n° 545, entre piso, Departamento 16, San Miguel de Tucumán, Departamento San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Duración:20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- Objeto social: A) CONSTRUCTORA-INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, subdivisión, loteos y administración de inmuebles urbanos y rurales; alquileres temporales que incluyen servicio de limpieza y comida, compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, como así también podrá dedicarse a la administración y operaciones fiduciarias de bienes muebles e inmuebles en los términos de la Ley 24.441 y sus modificatorias; construcción de unidades y realización de obras de construcción, reforma o reparación de edificios, viviendas y de todo otro tipo para la venta y otros fines, y cualquier otra operación vinculada con este rubro quedando expresamente autorizada a la presentación en licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales o privadas de todo tipo; B) COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION: Mediante la compra-venta, industrialización, fabricación representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos, sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción.- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato; C) AGROPECUARIA Y GANADERA: Mediante la explotación de campos propios ò de terceros, por sí ò por terceros, compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales y urbanos, su explotación en los ramos de la agricultura y ganadería; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras; acopios, plantas de silos è instalación de depósitos, practicar crianzas, recrias e invernada de haciendas de cualquier tipo y la realización de todo otro vinculado a la actividad agropecuaria; prestación de servicios de labranza a terceros como por ejemplo, siembra, cosecha y/o recolección, fertilización, fumigación y recolección de frutos y de todo tipo de cereales u otras semillas en campos propios y/o de

terceros, con herramientas propias y/o alquiladas a terceros, por cuenta propia y/o de terceros, con medios manuales y/o mecánicos, con personal propio y/o de terceros; D) FINANCIERAS: Realización de aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas ò a constituirse, inversión en negocios realizados ò a realizarse, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, valores y todo otro tipo de préstamos; F) DESARROLLO Y EXPLOTACION DE NEGOCIOS: Desarrollar, intervenir y/o participar en la creación y explotación de negocios y/o productos comerciales, industriales y tecnológicos en todas sus ramas, así como en los diferentes proyectos ò planes de negocios en curso de ejecución.- Capital Social:100.000 -1.000.- cuotas de \$ 100 suscriptas de la siguiente manera: VIDES, ESTEBAN HERNAN, 500 cuotas de capital, o sea la suma de \$ 50.000; VIDES NASSER, ESTEBAN VALENTIN, 250 cuotas de capital, o sea la suma de \$ 25.000; y LEDESMA, JESICA CRISTINA, 250, o sea la suma de de \$ 25.000, e integran en este acto un 25 % en efectivo y el 75% restante dentro de los 2 años posteriores contados desde la fecha del presente contrato.-Socio Gerente: VIDES NASSER, ESTEBAN VALENTIN, D.N.I. N° 37.957.078 Fecha de cierre: 31 de Diciembre.- San Miguel de Tucumán, 16 de Octubre de 2020.- E y V 19/10/2020.- AVISO N° 233.128

Aviso número 233129

SUCESIONES / ARGELIA DEL CARMEN AGUILAR

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ARGELIA DEL CARMEN AGUILAR (D.N.I. N°8.920.434), FALLECIDA EN FECHA 26/08/2003 Y TOMAS LUIS CAMPILLO FALLECIDO EN FECHA 24/09/1956 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AGUILAR ARGELIA DEL CARMEN - CAMPILLO TOMAS LUIS s/ SUCESION" - Expte. N° 8541/19.- San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 19/10/2020.- AVISO N° 233.129

Aviso número 233125

SUCESIONES / GABINA DE JESUS AHUMADA

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GABINA DE JESUS AHUMADA (FALLECIDA EL 08/06/1958); CARLOS ANGEL HELGUERA (D.N.I. N°3.618.005); ELSA RAQUEL DIAZ (D.N.I. N°12.654.887); SUSANA MERCEDES HELGUERA (D.N.I. N°10.925.901) Y CARLOS ANGEL HELGUERA (D.N.I. N°11.085.271) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "HELGUERA CARLOS ANGEL, AHUMADA GABINA DE JESUS, HELGUERA SUSANA MERCEDES, HELGUERA CARLOS ANGEL (H) Y DIAZ ELSA RAQUEL s/ SUCESION" - Expte. N° 12666/19.- San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 19/10/2020 \$150 AVISO N° 233.125

Aviso número 233120

SUCESIONES / MANUEL ROLANDO ESCOBAR

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUEL ROLANDO ESCOBAR (D.N.I. N°7.747.659), fallecido en fecha 08/05/2015 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ESCOBAR MANUEL ROLANDO s/ SUCESION" - Expte. N° 4997/16.- San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 19/10/2020 \$150 AVISO N° 233.120

SUCESIONES / ODILA ORLANDO GARZON

POR 1 DÍA - "Monteros, 22 de septiembre de 2020. (...) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ODILA ORLANDO GARZON, DNI 3340494. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia.". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado E y V 19/10/2020 LIBRE DE DERECHOS AVISO N° 233.109

Aviso número 233112

SUCESIONES / "RUBINO JOSEFA VIRGINIA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 484/07

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSEFA VIRGINIA RUBINO Y/O JOSEFA V. RUBINO (D.N.I. N°8.762.236), fallecida en fecha 13/12/2006 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RUBINO JOSEFA VIRGINIA s/ SUCESION" - Expte. N° 484/07.- San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 19/10/2020. \$150 AVISO N° 233.112

Aviso número 233108

SUCESIONES / SBROCCO JUAN CARLOS

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS SBROCCO (D.N.I N° 7.075.274) FALLECIDO EN FECHA 26/05/2003 Y JUAN CARLOS SBROCCO -H- (D.N.I. N°16.685.247) FALLECIDO EN FECHA 01/04/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SBROCCO JUAN CARLOS - SBROCCO JUAN CARLOS (H) s/ SUCESION" - Expte. N° 5274/20.- San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 19/10/2020 LIBRE DE DERECHOS AVISO N° 233.108

Aviso número 233063

**SUCESIONES / "SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION - EXPTE. N°
12174/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IX , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de --- , se tramitan los autos caratulados: "SERRES OSVALDO OCTAVIO s/ SUCESION - Expte. N° 12174/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020.- 1) ... 2) ... 3) Cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a Carlos Alberto Serres y Lidia Edith Serres, herederos del Sr. Osvaldo Octavio Serres, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. 4) ANA JOSEFINA FROMM JUEZ.-" Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm Jueza.- Secretaría, 13 de agosto de 2020.- E 15 y V 21/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.063.

Aviso número 233110

SUCESIONES / SORIA JOSE MANUEL

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo la Dra. Ana Cecilia Pizzicannella Blasi, Secretaría a cargo de Ab. Nicolas Molina y Ab. Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "SORIA JOSE MANUEL c/ GIMENEZ INES ROSA s/ DESALOJO - Expte. N° 5125/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2019.- I)... - II)...- III) Conforme al trámite previsto en los arts.57 y 66 del CPC., CITESE a los herederos de la causante a fin que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.... IV) PERSONAL.-" Fdo. Dra. Ana Cecilia Pizzicannella Blasi. Juez.- Secretaría, 06 de octubre de 2020.- E 19 y V 20/10/2020 \$200 AVISO N° 233.110

Numero de boletin: 29840

Fecha: 19/10/2020